

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

0 4 8 1 7 AGO. 2017 OTORGAR X NEGAR

A: Juan Pablo Godoy	C.C. No. 79.159.787	
Representante legal y /o Apoderado:	NIT: 900.100.549-S	ne w _e co

OBRA	Intervención del andén localizado frente al predio de la Avenida Calle 127 No. 70G-66/68/76/78 de la localidad de Suba
DESTINACION	Construcción del andén localizado en la Avenida Calle 127 No. 70G-66/68/76/78
URB/BARRIO/DLLO	Niza
PLANO URBANÍSTICO	S59/4-5
ARÈA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	137,80 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
(1/3)	Localización y levantamiento actual del espacio público a intervenir
(2/3)	Propuesta Espacio Público
(3/3)	Detalles Espacio Publico

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s):

1-2017-12624, 3-2017-03935, 3-2017-04338, 2-2017-12208, 2-2017-23068, 1-2017-28860, 2-2017-19201, 1-2017-29821, 1-2017-32170

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQ	UIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO	NA	
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO	NA	
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO	NA	•



Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO 0 4 8

1 7 AGO, 2017

Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO	NA	
Otro: Acta reunión Jardín Botánico	SIX	NO -	WR 655	24/07/2017

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQ	UIERE	NÚMERO	FECHA	
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7.Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-104-2017	22/02/2017	7)B
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes.(Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	Radicado solicitud No. 01887291 No. Respuesta 06000293	22/02/2017	A.
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	E-2016-102826 3131003-2016-UC- 3000/S-2016-233290	24/10/2016	A 16
Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	- V	NO	ETB 32017008263 22017009649	24/02/2017	1 O
Concepto IDU	SI X	NO	1-2017-28860	31/05/2017)
Concepto DADEP	SI	NO	3 () ()		27
Concepto IDRD	SI	NO			0.58
Concepto SDA	SI	NO	1		
Concepto JBJCM	SI X	NO	Acta de Reunión WR655	24/07/2017	
Registro Fotográfico	SI X	NO			-36



Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

0 4 8 1 7 AGO, 2017

En cuanto al ASPECTO URBANÍSTICO tenemos que una vez revisado el trámite de la solicitud de licencia de Intervención de Espacio Público radicada mediante el radicado No. 1-2017-12624 para la construcción del área de andén localizada frente al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Calle 127 No. 70G-66/68/76/78 de la localidad de Suba, se encontró que la intervención del área de andén se localiza sobre la Avenida Calle 127, correspondiente a una vía de la malla vial arterial. Por lo anterior, se realizó consulta del perfil vial a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante radicado interno 3-2017-03935, en cuya respuesta con radicado 3-2017-04338, informaron: "Avenida Rodrigo Lara Bonilla tipo V-2 de 40 metros de ancho, cuyos andenes presentan 5,30 metros de ancho constituidos por 2 metros de zona dura y 3,30 metros de zona blanda, como se observa en el plano S59/4-5". Esta Dependencia, emitió la sugerencia de que se realizara la consulta al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, del cual se cita a continuación teniendo en cuenta que en el Acuerdo 645 de 2016 "Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", en su artículo 159 "proyectos asociados a los objetivos y programas del Plan de Desarrollo Distrital", se encuentra priorizado el proyecto troncal calle 127 carrera 7 - avenida Boyacá". Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la consulta al Instituto de Desarrollo Urbano IDU mediante radicado 2-2017-12208 del 21 de marzo de 2017, de acuerdo a la complejidad del proyecto presentado y el impacto urbano que se deriva de la intervención requerida para la construcción del andén frente al predio con nomenclatura Avenida Calle 127 No. 70G-66/68/76/78, era necesario contar con el concepto del IDU para emitir el acta de observaciones y correcciones por lo que la Dirección del Taller del Espacio Público emitió Resolución de prórroga por 22 días.

Al no recibir respuesta oportuna por parte del IDU, esta Dependencia dando cumplimiento a lo referido en el artículo 2.2.6.1.2.2.5 "Información de otras autoridades", del Decreto Nacional 1077 de 2015, emitió la respectiva Acta de Observaciones y Correcciones mediante radicado 2-2017-23068 del 23 de mayo de 2017, dando continuidad al trámite en cumplimiento a los lineamientos exigidos por la norma referida. Posterior a lo expuesto, se recibió respuesta por parte del IDU mediante radicado 1-2017-28860 del 31 de mayo de 2017 mencionando lo siguiente:

"(...) informamos que el Departamento Nacional de Planeación ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo de 4.250 millones de pesos, para financiar parcialmente el costo del "Programa de Apoyo a la Participación Privada (PAPP) En Infraestructura" (...) (...) con estos recursos se contrataron unos servicios de consultoría para "Estructurar técnica, legal, económica y financieramente bajo el mecanismo de asociación Publico Privada el diseño, la construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura vial para tráfico mixto y no motorizado de los corredores: (i) Avenida José Celestino Mutis (Calle 63) y (ii) Avenida Calle 127". (...) Actualmente se está terminando la etapa de prefactibilidad y factibilidad hasta octubre de 2017 y para el caso de negocios del proyecto, es decir para la parte final de la estructuración financiera de la APP, en mayo de 2018".

En el **ASPECTO ARQUITECTÓNICO**, en el perfil vial de la Avenida Calle 127, el solicitante en la memoria descriptiva menciona: "(...) el espacio público a intervenir presenta un área de **137.80 m2** (ver imagen 3), por lo que la licencia de construcción se aprobó de acuerdo a dicho levantamiento. El



Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

048

1 7 AGO, 2017

Acres 1

perfil exigido para esta via tipo V-2 (40 m de ancho) presenta un andén de 5,3 m de ancho, de los cuales son: 2m de zona dura y 3.3 m de zona blanda. (...),

Dentro de la memoria descriptiva de la solicitud de licencia de espacio público se menciona lo siguiente:

"Propuesta: Antonio and Adalahan in the Land

(...) se propone en cumplimiento de la cartilla de andenes, una franja de circulación peatonal de dos (2) metros utilizando losetas en concreto y una franja de paisajismo y mobiliario urbano de 3.3 metros, donde se colocarán tres (3) contenedores de raíces (...) los cuales según recomendación del jardín botánico se propone plantar tres (3) árboles de la especie: falsos pimientos Nc. Schinus molle.".

La licencia consta de Seis (6) planos que contienen. Copia Plano Manzana Catastral Código de Sector 009123003, Copia Plano planta primer piso de la Licencia de Construcción y Copia plano Planta Localización Licencia de Construcción L-C 14-3-0154 del 25 de febrero de 2014, Plano (1/3) que contiene Localización y Levantamiento Actual del Espacio Público a Intervenir, registro fotográfico (Esc. 1:200), Plano (2/3) que contiene Propuesta Espacio Público (Esc. Indicada en plano), Plano (3/3) que contiene Detalles Espacio Público (Esc. Indicada en Plano), donde se identifica el detalle del acceso y salida de la rampa vehicular Tipo B5 en cumplimiento de las dimensiones máximas establecidas en la Cartilla de andenes Decreto Distrital 561 de 2015 y en correspondencia a la licencia de construcción.

Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50N-418806, 50N-418807, SON-473909, SON-473910, impresos el 03 de marzo de 2017, fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN PABLO GODOY FAJARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.159.787 de Bogotá quien actúa como Representante Legal (Gerente) de la Sociedad MAFER REAL ESTATE DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT 900.100.459-5; conforme a poder otorgado a la Ingeniera ESPERANZA LEÓN WILCHES, identificada con cedula de ciudadanía 24.712.782 de la Dorada Caldas.

Nota 1: El constructor en el área de intervención, se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Acta de Reunión No. WR 655, de la Subdirección Técnica Operativa Oficina de Arborización Urbana del Jardin Botánico de Bogotá en la que se menciona lo siguiente:

"En el diseño paisaiístico se plantea la construcción de tres contenedores de raíz sobre la calle 127, estos contenedores tendrán de 2,00 metros de largo mínimo por uno (01) metro de ancho efectivo y se plantarán árboles de la especie Falso pimiento (Shinus molle) en todos ellos.

En total el diseño paisajístico plantea la plantación de tres (03) individuos vegetales de una (1) especies". El solicitante de la licencia propone un contenedor de raíces Tipo A B20, con utilización de la pieza A70.

Nota 2: Para la intervención se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

Nota 3: En toda el área de andén se debe conservar la continuidad del nível del andén, delimitando claramente la zona definida para el tránsito peatonal, sin materas, escaleras, rampas, ni otros obstáculos que lo dificulten. Las rampas y o escaleras de acceso a las edificaciones deberán iniciarse a partir de la línea de paramento de construcción. Garantizando la libre circulación de personas con movilidad reducida visual y motriz.

Nota 4. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 OT, articulo 270, Normas aplicables a los antejardines. "1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín".



Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO 0 4 8

17 AGO. 2017

Por lo demás, se verifico que el diseño se ajusta a la norma del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 561 de 2015) y la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). Así como también se ajusta al perfil vial definido en el plano urbanístico S59/4-5. El área total a intervenir es de ciento diecinueve metros cuadrados con sesenta y uno centímetros (137,80 m2), tal y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020 y en correspondencia a la Licencia de Construcción y los respectivos planos de propuesta. Todo el expediente consta de ochenta y cinco (85) folios y seis (6) planos.

ASPECTO JURÍDICO: Cumplió con la documentación solicitada.

En consecuencia, sustentados en la totalidad de la documentación radicada, SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA DE ANDÉN LOCALIZADA FRENTE A UNA EDIFICACIÓN DE UN (4) PISOS, CUYA ÁREA DE INTERVENCIÓN SE LOCALIZA FRENTE A LA AVENIDA CALLE 127 DE LA LOCALIDAD DE SUBA. SEGÚN LOS PLANOS DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 561 DE 2015), CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007), A LO DEFINIDO EN EL PLANO URBANÍSTICO S59/4-5 Y A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTÍCULO 264 DEL DECRETO 190 DE 2004 DEL 22 DE JUNIO DE 2004, SOBRE LAS NORMAS PARA LA RED DE ANDENES.

NO OBSTANTE, TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN EMITIDA POR PARTE DEL IDU MEDIANTE EL RADICADO 1-2017-28860 DEL 31 DE MAYO DE 2017 SE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE UNA VEZ EL IDU PROCEDA A INTERVENIR LA AVENIDA CALLE 127 EN CUMPLIMIENTNO DEL ACUERDO 645 DE 2016, EL ÁREA APROBADA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA EL ÁREA DE ANDÉN, DEBERÁ ACOGERSE A DICHOS LINEAMIENTOS.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

17 AGO. 2017

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le configre el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE	
PLANEACIÓN TERRITORIAL	
Firma:	_
Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla	



Version 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

0 4 8

AGO. 2017

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial Firma: Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial Firma: Nombre: CLAUDIA A PLUCOA

ESTUDI	O TÉCNICO
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma: Seasiferty	Firma: E.U.C.
Nombre: Jennifer Hernández Puentes	Nombre: Esteban Castro Izquierdo

NOTAS DE LA LICENCIA

- 1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- 4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- 5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
- 6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá



Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...".

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

- 7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
- 8. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.



Page 1

A STATE OF THE STA was in the board in the Walter with the first page of the first section

Week the state of AVENUE OF THE STATE OF THE STAT

Where his to a second the

grand to the said of the t

engel fre in granish i i i

Maria de la constitui

Military in the late of the la EASTERN THE CONTRACTOR TO ELL King and a second or he is a s

Make at twee case then the deal on the deal of and given being a second of the later

ents - extraores and a second

V Remind the same of the letter of the

Same of the same of the same of

A true last of a mile below the

the market of the state of the state of

a last

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Version 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

. . . .

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente The state of the s y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2

No. Radicación: 2-2017-43454 No. Radicado Inicial: 1-2017-12624

No. Proceso: 1179450 Fecha: 2017-08-23 16:00 Tercero: MATER REAL ESTATE DE COLOMBIA S.A.S Dep. Radicadora: Dirección del Taller del Espacio Público Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2017

URGENTE

LIOEP N°	048	17/08/2017

NOMBRE:

JUAN PABLO GODOY

CEDULA:

79.159.787

DIRECCIÓN: Carrera 41 No. 9-20 Sur, APT 411

TELÉFONO: 3115477338

1-2017-12624

Radicado: Asunto:

Licencia de Intervención de Espacio Público

Avenida Calle 127 No. 70 G-66/68/76//78, Localidad de Suba

Sírvase comparecer, en la ventanilla de radicación de esta Secretaría ubicada en la Carrera 30 No. 25-90, piso 1, Modulo "E" del Supercade - CAD, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta citación, (Art 68 C. P. A. y de lo C. A.), con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Licencia de Intervención de Espacio Público No. 048 del 17 de agosto de 2017 que decide el trámite arriba referenciado. Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Apelación ante el Secretario de la Secretaría Distrital de Planeación.

Cordialmente.

Esteban Castro Izquierdo

Dirección del Taller del Espacio Público

DEVOLVER COPIA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA POR EL INTERESADO

RECIBI	
NOMBRE	c. c
FECHA	Hora

Carrera 30 No. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 5, 8 y 13 PBX 335 8000

www.sdp.gov.co Info.: Línea 195









CO-SC-CER259292 Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999

n effect.